

2630 9/922 Buenos Aires, marzo 6 de 1922.

Con el propósito de dar las mayores facilidades a la inscripción de alumnos en las escuelas públicas, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por el T. E. por decreto de fecha 16 de diciembre de 1921,

Resuelve:

1º.- Los Consejos Escolares deberán inscribir a partir del día 8 del actual a todo alumno que se presentare solicitando asiento y tratarán de inmediato de darle ubicación en las escuelas que tuvieran vacantes. Si el número de alumnos que reclamaran asiento excediera la capacidad de los locales, los C. E. E. elevarán al Consejo Nacional, el jueves de cada semana, una nomina de los expresados alumnos a los fines que correspondan.

2º.- Los alumnos que el año anterior hayan cursado en una escuela y que por esa circunstancia tengan preferencia para la inscripción si han sido de matrícula gratis no necesitan nueva inscripción de la Comisaría P. E. del

Consejo Escolar, oí de los vecinos, para gozar de tales beneficios. - A los que solicitan matrícula gratis por primera vez, les bastará para ello un certificado del Comisario de la Policía de la Sección, ratificado por el director de la escuela. -

3º. - El Consejo Nacional de Educación proveerá a la ampliación de locales existentes y la fundación de nuevas escuelas, hasta dar ubicación a todos los alumnos que lo requieran. -

Comuníquese por circular, avisarse en el Libro de Resoluciones Generales y vuelva. -

Fdo. - Jorge H. Baero. -

Fdo. - J. H. Córdoba. -

2847 P. Buenos Aires, marzo 4 de 1922. -

Al fin de dar el mejor cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la resolución de febrero 16 p.p.d. (Circular 18), el Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por el J. E. por decreto de fecha 16 de diciembre p.p.d.,

Resuelve: